

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidos.

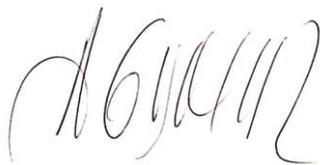
Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: ALFONSO LÓPEZ TAMAYO
Radicación	: 631904089002 2020 00099-00
Sustanciación	: 0074

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en aplicación del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado ALFONSO LÓPEZ TAMAYO se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de ALFONSO LÓPEZ TAMAYO, al abogado HOBBER DE JESÚS CIFUENTES VELEZ.

Notifíquesele al profesional designado su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de la emplazada hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$350.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.



Escaneado con CamScanner
ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

01 DE ABRIL DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA